

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018 - 2022**

**LEGISLATURA 366ª.**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO  
RELATIVOS AL ORIGEN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE CORFO Y  
SOQUIMICH, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA,  
Y SU EJECUCIÓN - (CEI 9).**

Sesión 4º, celebrada el día lunes 13 de agosto de 2018, entre las 11:00 y 13:00 horas.

**SUMA**

1.- Se trataron materias de su competencia.

**APERTURA Y ASISTENCIA**

Se inició la sesión a las 11:00 horas bajo la presidencia del diputado señor Esteban Velásquez Núñez, y con la asistencia de las diputadas señoras Hernando, doña Marcela; Troncoso, doña Virginia; y, Sepúlveda, doña Alejandra; y los diputados señores Baltolu, don Nino; Díaz, don Marcelo; Durán, don Jorge; Eguiguren, don Francisco; Sanhueza, don Gustavo; y Vidal, don Pablo.

Asimismo, asistieron los diputados señores Garín, don Renato; y Tohá, don Jaime.

Actuó como abogado secretario, el señor Pedro Muga Ramírez; y como abogado ayudante, el señor Dámaso Montebruno Arriagada.

**CUENTA**

1.- Oficio 14.114 de fecha 7 de agosto del Abogado Oficial Mayor de Secretaría, por medio del cual comunica que en la Comisión Especial Investigadora de los actos del Gobierno relativos al origen y adopción del acuerdo entre Corfo y Soquimich, sobre la explotación del litio en el Salar de Atacama, y su ejecución (CEI 9), la diputada señora Virginia Troncoso Hellman reemplazará en forma permanente el diputado señor Nicolás Noman Garrido.

## ACUERDOS

- Oficiar al Servicio Nacional de Aduanas, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva remitir información de todas las exportaciones de litio de la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) desde el año 1993 a la fecha, comunicando el destino final y los precios asociados a dichas exportaciones.

## TEMAS PREVIOS

No hubo.

## ORDEN DEL DÍA

La Comisión recibió en audiencia a las siguientes personas, en el marco de su investigación:

- Señor Alfredo Ugarte Soto, Abogado Tributarista.
- Señor Jorge Zanelli Iglesias, ex Integrante de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

\*\*\*\*\*

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan consignados en el Acta Taquigráfica que se adjunta, y en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 13:00 horas.

  
**PEDRO N. MUGA RAMÍREZ**  
Abogado, Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO  
RELATIVO AL ORIGEN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE CORFO Y  
SOQUIMICH, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE  
ATACAMA, Y SU EJECUCIÓN**

Sesión 4ª, celebrada en lunes 13 de agosto de 2018,  
de 11.00 a 13.00 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Esteban Velásquez.

Asisten las diputadas señoras Marcela Hernando, Alejandra Sepúlveda y Virginia Troncoso, y los diputados señores Nino Baltolú, Marcelo Díaz, Francisco Eguiguren, Gustavo Sanhueza y Pablo Vidal.

Concurren como invitados el abogado tributarista, señor Alfredo Ugarte Soto, y el ex integrante de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, señor Jorge Zanelli Iglesias.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*El señor **MONTEBRUNO** (abogado ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Damos la bienvenida a la Comisión a la diputada Virginia Troncoso.

Les recuerdo que para el próximo lunes 20 está comprometida la presencia de la exministra de Minería, señora Aurora Williams. Pero, además, propongo agregar al señor Patricio de Solminihaq, ex gerente general de SQM y, eventualmente, por si alguien se excusa, al señor Gustavo Lagos, profesor académico y experto en minería.

¿Habrá acuerdo de la Comisión?

**Acordado.**

La presente sesión tiene por objeto recibir en audiencia al señor Alfredo Ugarte, quien gentilmente estuvo en la sesión pasada, y al señor Jorge Zanelli Iglesias, ex integrante de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Destaco la gentileza de don Alfredo Ugarte, que en la sesión pasada estuvo presente, pero por falta de tiempo no alcanzó a exponer. Por ello, está en primer lugar el abogado don Alfredo Ugarte, a quien le ofrezco la palabra.

El señor **UGARTE**.-Señor Presidente, en mi calidad de especialista, fui consultado por las consecuencias tributarias que pudo haber tenido el acuerdo en cuestión, tanto en presente como en futuro, fundamentalmente por un tema muy importante y que desgraciadamente no se consideró ni se discutió.

Retrotraigo esto a un informe de la Contraloría de 2012 en que le dice a Corfo que, a requerimiento de un grupo de parlamentarios, fiscalice la situación de las pertenencias mineras, su explotación y si lo que le están pagando al fisco es realmente lo correcto.

Ese documento es muy poco recurrido y conocido, por ello traje algunas partes del dictamen de la Contraloría en que ordena a la Corfo hacer investigaciones. Ese dictamen, a propósito de la presentación de un grupo de parlamentarios, fue el germen para que la Corfo demandara el término del contrato.

Otra cosa importante que deberían tener presente, analizar e investigar profundamente, es lo siguiente. En las

declaraciones públicas, en los textos o partes que se conocen de la demanda de Corfo y en las declaraciones de las autoridades de la corporación se dice expresamente que el término del contrato se debe a que la Corfo trataba con partes relacionadas, filiales, coligadas, etcétera, y que, además, el precio era infinitamente inferior al que correspondía en plaza o en el mercado. Por lo tanto, ahí se producía un delta -que no había recibido el Estado- de aproximadamente 17 millones de dólares.

¿Qué es lo que ocurre? Que ese diferencial tiene un nombre en la ley de Renta, los precios que el Servicio de Impuestos Internos llama de transferencia. Es muy común que las empresas comerciales tengan filiales en paraísos tributarios, filiales en países de bajo control tributario. Entonces, constituyen sociedades, establecimientos permanentes o agencias de representación y desde Chile venden a un precio de 10, en el extranjero venden a 14 y esos 4 quedan allá. ¿Qué pasó con esos 4? No se sabe.

Por eso, tanto la Organización Mundial de Comercio, como la agenda tributaria, que es de control de declaración de bases tributarias y la OCDE se han preocupado de evitar este sangramiento de los estados en su tributación a través de estos mecanismos y han creado un sinnúmero de elementos de defensa para evitar todo lo relativo a los precios de transferencia y a burlar los precios reales para dejar la utilidad o la ganancia en paraísos tributarios o en países de baja fiscalización tributaria.

Al respecto, quiero dar un ejemplo -encuentro lamentable que antes no se haya meditado-. Ustedes deben recordar que, a propósito de una sociedad que hizo en un paraíso tributario Codelco con una empresa china, ellos estaban dando preferencia a esa empresa y se había producido un diferencial que el Servicio de Impuestos Internos captó y Codelco le tuvo que pagar al fisco de Chile 100 millones de dólares -si mi memoria no me falla- por ese diferencial y por concepto de

impuestos, y le puso término a esa sociedad, porque era lógico. Estaba faltando y no cumpliendo normas tributarias propias de la legislación chilena.

Entonces, ¿qué es lo que ocurre? Aquí está la primera reflexión. ¿Por qué no se investigó ni se cuantificó a fondo esta violación de las normas tributarias? ¿Cuánto era realmente lo que dejó de percibir el fisco o el Estado de Chile por este concepto? Ello, en circunstancias de que las declaraciones de las autoridades de la Corfo dicen que ocuparon sociedades extranjeras, filiales, y que además calculaban el precio para pagarle a la Corfo solo respecto de operaciones relacionadas y no como decía el contrato, que había que considerar los precios respecto de operaciones no relacionadas.

¿Por qué la Corfo no investigó esto? ¿Es posible que una institución del Estado como la Corfo renuncie a lo que significa la normativa tributaria y no haya hecho, por iniciativa propia, una investigación tributaria o entregado esto a las autoridades competentes para ver su alcance y simplemente no se haya visto por las autoridades competentes?

La verdad es que hay una dicotomía o tratamiento distinto con otras instituciones o con empresas privadas que sí son revisadas, que sí son liquidadas, que sí se les obliga a pagar impuesto y en este caso no. Por lo tanto, inmediatamente lo relaciono con el resultado de la malograda licitación que todos conocemos en que se le ampliaba la base de 100.000 toneladas, a través del pago de 40 millones de dólares, pero resulta que aquí se le autoriza no solo 100.000 y sin licitación, sino que nada menos que 340.000 toneladas, más las 64.900 que quedaban.

No voy a entrar a analizar razones políticas. Esa es materia de ustedes y tendrán que resolverlas, pero me preocupa que aquí se han empleado muchos eufemismos, una pésima calidad contractual, una pésima calidad normativa contractual o doctrinas contractuales a efectos de tener un

buen contrato que dé seguridad al Estado, que dé seguridad a la Corfo, porque después de todo este devenir de cosas que han sucedido en los últimos años, la Corfo debió haber tenido una precaución tremenda en las normas.

Piensen ustedes que aquí se inscribieron pertenencias a nombre de Soquimich que era, de acuerdo al contrato, el obligado a custodiarlo; piensen ustedes que se violaron las normas de precios de transferencia, que se pagaba un precio inferior. Sin embargo, todo esto no bastó para que la normativa del contrato se cumpliera.

Entonces, la pregunta es por qué. Ahí hay un sinnúmero de consecuencias; incluso más, dentro de las causales de término del contrato ni siquiera se hace referencia a que por incumplimiento de normas tributarias se podría poner término al mismo. Con todo ello, era una causal clarísima. Se debió decir: "Señores, ustedes incumplen la normativa del Estado de Chile y se acabó el contrato." Sin embargo, eso no se dice, no se señala y se deja al margen.

La pregunta es: ¿Estamos ante una modificación de contrato o ante un nuevo contrato? Esto no es menor en técnica contractual o de doctrina contractual, porque si estamos ante un nuevo contrato tenemos que cumplir todas las normas legales y reglamentarias que la ley exige para ello, más aún si estamos dentro de un contrato que está sujeto a normas de orden público porque una de las partes es pública. Se insiste en que hay una modificación de contrato, pero no es así. Lo chistoso es que el propio contrato que se suscribió en enero pasado en una de sus partes dice: "Habiéndose terminado y finiquitado el contrato del año 1995", pero toda su historia figura sobre la base de que esto es una modificación de contrato, pero esto técnicamente no es una modificación de contrato.

Este es un contrato nuevo, porque se cambiaron cosas esenciales de su objeto, las partes no son las mismas y el objeto y obligaciones contractuales son distintos. Por lo

tanto, cumple todos los requisitos para estar ante un nuevo contrato y no una modificación de contrato.

Insisto, esto no es modificación de contrato, es un contrato nuevo y como tal debió haber cumplido todas las normas y reglas, autorizaciones y demás vistos buenos que competan a un contrato nuevo, lo cual es categórico. Si uno compara el contrato de 1986 con el de 1993 o con el de 1995, podrá ver que son diametralmente distintos, con partes distintas, con objetos distintos. Lo único que tienen en común es la extracción y la fijación de cuotas, pero en el resto no son lo mismo.

Por tanto, estamos frente a un contrato diverso, amén de algo que les comento con un ejemplo para saber qué opinan ustedes. Soy dueño de una casa y la quiero arrendar a un diputado; hacemos el contrato, fijo la renta, fijo el plazo, pero no describo la casa sino que dejo la descripción de la casa a un anexo del contrato. Eso es lo que ha pasado acá, si ustedes miran esta modificación de contrato, el objeto del contrato que es esta ampliación, sin licitación de las 349.000 toneladas, no se individualiza en el contrato, en la modificación, sino que en un anexo. Sin embargo, curiosamente, se individualiza en el contrato que le quedan 64.000 toneladas del contrato anterior, pero en el nuevo contrato no se dice en forma específica ese objeto; se omite y se refiere a un anexo.

Es cierto que los contratos se desarrollan en anexos, eso todos lo sabemos, pero el objeto principal de un contrato se deja constancia de este en el mismo contrato, no en un anexo. ¿Por qué se quiere minimizar eso? La publicidad decía que se amplió hasta el 2030. ¿Pero si eso estaba en los contratos anteriores! El objeto de esto fue exclusivamente aumentar 349.000 toneladas sin licitación.

No se trata de un problema de izquierda o de derecha, sino un problema de Estado, de un bien estratégico. Todos vimos esa licitación fracasada en que hubo un sinnúmero de

irregularidades, por algo fracasó y por algo tenemos a un subsecretario procesado. Sin embargo, aquí, obtuvieron lo mismo, más el 200 por ciento, o sea, de 100.000 a 349.000, sin licitación.

Entonces, la publicidad, muy bien manejada, se refiere a que se pagaron 17,1 millones de dólares por esta renovación. ¡No, señores! Los 17,1 millones de dólares era lo mismo por lo que estaba demandando CORFO, por la diferencia de precios de los años anteriores. Sin embargo, por esta ampliación no se pagó nada; nada. Lo único que ha hecho CORFO es recuperar lo que había sido denegado, subrepticamente, sin cumplir las normas correspondientes, de acuerdo con los precios de transferencia a los precios reales.

Por lo tanto, ¿qué ganó CORFO? Eso técnicamente está. Ahora veamos que hay otras cosas que a lo mejor desconocemos, pero de acuerdo con el texto del contrato y a los antecedentes que existen, aquí no hay una modificación entre contratos, hay un nuevo contrato; no hay una ampliación del plazo, porque el plazo ya está. Lo único que hay tras esta figura es la obtención de 349.000 toneladas adicionales sin licitación.

Unido a lo anterior, hay algo que es bastante delicado. Si miran la historia respecto de cómo se desarrolló el "juicio arbitral", cuando CORFO demanda a SQM ustedes se darán cuenta de que CORFO presentó sus argumentos para objetar al árbitro. No obstante la resolución fue que se mantenía al árbitro. Después, vimos los resultados finales, que se podrá discutirlos -no es materia de esta exposición-, pero resulta que para este contrato, nuevo o ampliación, da lo mismo, nuevamente se someten al mismo sistema arbitral de la Cámara de Comercio de Santiago.

Aquí, sostengo seria y responsablemente que no se tiene facultades para, a lo menos respecto del litio, sacarlo de la justicia ordinaria y llevar a la justicia privada. El litio es un bien estratégico y arrastra las concepciones y requisitos de orden público, que tiene ese elemento

estratégico de Chile, y no lo puede sustraer de la justicia ordinaria y llevarlo a la justicia privada.

Eso es inaceptable y creo que CORFO no tiene facultades para eso. Podrá tener facultades para fijar rentas de sus pertenencias, fijar plazos, que es perfectamente posible, pero para sustraer de la justicia ordinaria de la República, de los tribunales chilenos un bien estratégico y dejar que las resoluciones las dicte un árbitro que compone una justicia privada, a mi modesto entender eso no es posible y en materia contractual, mirado desde el punto de vista de las normas del Estado y del derecho público, no sería positivo, no sería presente ni sería rentable.

Entonces, al analizar el detalle de cómo se va desarrollando, es un sinnúmero de situaciones que se van produciendo y surge la pregunta por qué, si por mucho menos, el Estado toma resguardo, el Estado no permite pasar sus cosas a los privados. Para una transacción con el Consejo de Defensa del Estado hay muchas situaciones, doce o catorce personas que votan y llegan a un acuerdo. Pero en este caso se transó, se fijaron reglas, se entregaron más 340.000 toneladas sin licitación. Entonces, algo está pasando y algo no está bien. Creo que eso amerita y justifica el trabajo de esta comisión investigadora, hay materias que son más o menos opinables, pero hay partes estructurales, puntuales, que no es posible dejarlas de lado y no darse cuenta de que aquí hay cosas que no están bien.

Respecto de los vacíos y omisiones y deficiencias que presenta el contrato, pues este contrato parte con definiciones y en esas hay cosas técnicas que pocos captan, pero que son muy profundas. Por ejemplo, el contrato define lo que es parte relacionada, en el sentido de que se regirá por lo que dice la Ley de Mercado de Valores, etcétera, lo que está muy bien. Pero no define lo que es operación relacionada.

O sea, parte relacionada lo sabemos, tenemos parentesco, cuarto o quinto grado consanguíneo, padre, hijo, nietos, da lo mismo -todos sabemos lo que es eso-, somos los mismos socios, en fin. Pero, ojo, un acápite especial debió haber sido la parte relacionada por gestión, porque también existe relación por gestión, que es aquella que cuando un mismo grupo gerentea ambas empresas. Eso es por gestión, no por propiedad.

Como he dicho, no se define las operaciones relacionadas, que son distintas a contrato con parte relacionada. Se puede tener operaciones esporádicas, operaciones con establecimientos permanentes, operaciones con agencias, operaciones con coligar, etcétera, pero no define lo que es operación relacionada, sino solo parte relacionada. Ese es un tema que me ha llamado la atención, porque frente a lo que vivió CORFO debió haber sido muy prolija.

Después, en las mismas definiciones, no obstante de que se gasta tiempo en definir muchas cosas, no definen lo que es precio de transferencia. Ni siquiera se refiere a que se someterá a lo que dice la Ley de la Renta o el Servicio de Impuestos Internos o que se pedirá un dictamen, no dice nada.

Quiero dejar a disposición de la comisión un artículo del diario Pulso desde hace unos días -30 de julio-, en que fíjense la coincidencia, en el sentido de que CORFO acusa trabas a Albemarle para fijar precio preferente y acude al Servicio de Impuestos Internos. Entonces, qué curioso que haya recurrido al Servicio de Impuestos Internos por el mismo problema que existe y en el contrato, después de todos los bemoles que han existido, no hizo nada. ¿Por qué? Es algo que tendrá que dilucidar la comisión.

Luego, hay una figura que llaman precio o productor preferente o especializado. Con esto, se trata de que un porcentaje, el 15 por ciento como máximo, CORFO tenga la posibilidad de vendérselo a personas o pequeñas empresas para efectos de que desarrollen tecnología y que puedan tener un

precio preferente respecto del litio, lo que está muy bien. Pero no está definido, no está clarificado y por qué va a haber un precio preferente para uno y otro lo va a usar para tener el mismo precio. Entonces, quienes redactaron este contrato, ¿no se dieron cuenta de que el concepto de precio preferente o precio de productor preferente podría chocar con las normas de precio de transferencia y había que establecer cuál era el que primaba? ¿Nadie se lo preguntó?

Ese tipo de situaciones son complicadas, son conflictivas, porque debieron haberse previsto, más en un contrato que traía toda esta historia. No se señaló.

Dentro de las omisiones y vacíos, como dije, parte relacionada con operaciones relacionadas, definición y conceptualización de uso y operaciones de sociedades en paraísos tributarios. Eso sí que para mí es importante de comentar.

En primer lugar, en la reforma tributaria de 2014, que entró a regir en 2015, se estableció un acápite de lo que se llaman sociedades controladas para efectos de poder fiscalizar y tener mayor poder de control respecto de sociedades que se constituyen en el extranjero. Se llaman controladas, porque se tiene el control, de ahí el nombre de esas sociedades. Por ejemplo, un empresario chileno puede constituir sociedades en Panamá, en Guyana, en Islas Vírgenes Británicas, cualquier paraíso tributario, dos, tres, cuatro, incluso hay estudios de abogados que las tienen hechas, se paga y se compran. Esas empresas tienen un modelo de muy baja tributación o nula, ningún control, no tienen obligación de llevar libros, nada, tienen una tasa fija y punto.

Entonces, una de las cosas que intentó hacer la reforma tributaria, desgraciadamente no lo consiguió, era tener el control sobre estas sociedades controladas. Pero en este contrato, habiendo vivido y habiendo demandado por vender a sociedades filiales o extranjeras a un precio distinto, no tomaron los resguardos de indicar que quedaba prohibido el

uso de sociedades controladas, quedaba prohibido el hacer operaciones en paraísos tributarios y quedaba prohibido el tener agencias u oficinas de representación en paraíso de nula o bajo control o fiscalización tributaria, para impedir de raíz que se ocupen estos mecanismos, pero nada dice el contrato, no obstante la historia.

Entonces, me imagino que en esta cantidad de recursos estratégico del Estado, en esta cantidad de dinero, habrá algún recurso para pagar a un abogado medianamente conocedor de las normas tributarias, normas contractuales, para haber señalado inmediatamente una de las causales: señores, ni una operación más en paraísos tributarios, ni un uso más en sociedades controladas. Por último, si se quiere dejar eso, la obligación de informarlas; la obligación de tener libros de contabilidad y auditados. Pero vemos que eso no está, son vacíos que hay.

Un tema importante es la moderna técnica tributaria. Establece que uno puede fijar normas de trazabilidad. De hecho, en Chile se está aplicando con varios exportadores, por ejemplo, con el cigarro, con el tabaco. Hay normas de trazabilidad. Pero resulta que el contrato no tiene ninguna norma de trazabilidad.

¡Ojo! Hay una cláusula muy imperfecta en cuanto se refiere a una trazabilidad respecto del litio, pero respecto de todos los otros productos no hay trazabilidad. No hay definición de trazabilidad ni hay procedimientos. Tampoco dice que todas las normas de trazabilidad serán aplicadas a las normas que aplica el Servicio de Impuestos Internos. Eso no lo dice.

Reitero, hay un par de líneas que hablan de trazabilidad, pero la restringe solo al litio y todos los demás productos y subproductos quedan fuera. ¿Por qué?

La trazabilidad de todos los productos da garantía a una institución de que se va a pagar el precio justo, que se va a pagar el precio real. ¿Por qué ocurre esto! ¡Es inexplicable!

Ya expliqué lo referente a Albemarle. Ahí sí regula el servicio, pero aquí no.

Finalmente, me gustaría dejar en claro que si ustedes van a la moderna técnica contractual que ha desarrollado el derecho comunitario, en países como España, Alemania, Francia, los países anglosajones, han establecido un sistema de beneficio social, de desarrollo, de investigación y de desarrollo -valga la redundancia-, para efectos de utilizar los contratos públicos como un mecanismo de impulso y de desarrollo.

Si se observan los modernos contratos públicos en el derecho alemán, el derecho francés o en el derecho español se ve que en contratos grandes en que el Estado cede o concede, van introducidas cláusulas sociales como el mantenimiento de escuelas, de institutos; el mantenimiento de desarrollos técnicos, de institutos técnicos, o financiamiento de parte de sectores o zonas universitarias ubicadas en el lugar.

Sin embargo, acá vemos que estamos en pañales. No se exige prácticamente nada, salvo el 15 por ciento de precio preferente para que el Estado, a través de la Corfo, pueda beneficiar a algunos productores pequeños. Pero se pudo haber utilizado mucho más; se pudo haber obtenido mucho más como mecanismo de desarrollo, y más aún que no hubo licitación. Se podría haber negociado directamente.

¿Por qué no nos hemos adecuado? Seguimos con la técnica de un contrato que tiene la misma estructura de un contrato de 1986, y estamos en 2018. Amén de eso, se dice que es una modificación, y no es una modificación, y tiene tremendas imperfecciones y confusiones. Dice que se fija un texto refundido, pero el texto refundido se dirige a los anexos.

Todo eso conlleva a generar conflictos de interpretación, y la interpretación la va a resolver la justicia privada: un árbitro.

¿Un bien estratégico de la República como el litio puede estar sujeto al riesgo de que la justicia privada sea la que resuelva y no la justicia ordinaria?

Señor Presidente, es cuanto quería señalar.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, quiero agradecer la presencia del señor Alfredo Ugarte. Muy interesante su exposición.

Tengo una serie de preguntas, pero antes le quiero decir que en el contrato entre la Corfo y Rockwood, la CChEN descubrió las diferencias significativas en los precios de transferencia.

Ahora, qué mejor que tener en la comisión al diputado Jaime Tohá, quien lideró el asunto en su minuto. Podríamos aprovechar la oportunidad para que nos manifestara su opinión, porque sin lugar a dudas es una tremenda autoridad en la materia. Le tocó ver el tema con mucha cercanía.

En primer lugar, asumiendo lo que usted, que este contrato cambia absolutamente las condiciones. Hoy se aumentó el número de tonelaje, además del número de años. Prácticamente, más que un contrato de arriendo pareciera ser un contrato de transferencia definitivo, un contrato de venta, porque el Estado le entrega a una empresa la exploración y la explotación de un mineral sin saber qué va a pasar después de esto, porque la cantidad de tonelaje es demasiado.

En segundo lugar, respecto de Michel Jorrat, exdirector del Servicio de Impuestos Internos, emitió catorce boletas por un total de 15 millones de pesos a la empresa AyN con dineros que le entregaba Soquimich, según Martelli, bajo las instrucciones de Peñailillo y Arenas.

¿Qué opinión le merece que un director del Servicio de Impuestos Internos sea capturado por una empresa como Soquimich?

En tercer lugar, Albemarle declara en las aduanas chilenas que una tonelada de litio se vende en Estados Unidos a 6.665

dólares; en Alemania, a 7.287 dólares; en China, a 10.776 dólares; en Taiwán, a 11.453 dólares.

¿Qué impacto tiene estas diferencias en materia de tributos que aplica o recauda en el Estado de Chile? ¿Usted advierte una eventual infracción tributaria en Chile?

Soquimich vende el mismo producto en los mismos mercados a un precio sustancialmente mayor, entre 10 mil dólares y 12 mil dólares. ¿Cómo se puede explicar tributariamente esa diferencia?

Según información que no he podido confirmar su fuente, pero que ha sido publicada, se señala que el 29,4 por ciento del valor de lo que exporta Albemarle va a parar al Estado de Chile. En el caso de Soquimich, solo el 18,6 por ciento. ¿Cómo se explica esto si a esta altura las dos empresas son transnacionales?

Gracias Presidente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pablo Vidal.

El señor **VIDAL**.- Señor Presidente, también quiero agradecer a don Alfredo por la presentación, por haber esperado en la sesión pasada y por volver hoy para aclarar algunos elementos que como se dice vulgarmente "le pone más pelos a la sopa" respecto de lo que estamos analizando en la comisión.

En primer lugar, si la opinión de don Alfredo es correcta, en términos de que esta no es una modificación, sino un nuevo contrato, entonces cómo se entiende que la Contraloría haya hecho la toma de razón en enero.

¿Falló la Contraloría General de la República? ¿Falló la Corfo en la manera en que expone este contrato?

¿Dónde está el error en la cadena de evaluación de este contrato, si es que se acepta como una modificación?

En segundo lugar, respecto de este acuerdo, a propósito de lo que él explicaba, podría haber sido un incumplimiento del acuerdo original.

A la luz del acuerdo de 2017-2018 hay varios elementos que no considera, y que debería haberlos considerados, como la trazabilidad, el tema de las operaciones relacionadas, etcétera, pero si miramos el contrato original del 93 también hay vacíos o elementos mal constituidos desde el origen en este acuerdo entre el Estado, a través de la Corfo, y estas empresas, en particular SQM?

Por último, si este nuevo contrato puede ser anulado, debido al incumplimiento, ¿quién tendría que adoptar aquella determinación, bajo qué tipo de solicitud y a qué situación volvemos? Si este contrato, el acuerdo nuevo de la Corfo se anula, ¿volvemos al acuerdo anterior o quedamos sin acuerdo y todos estos derechos de extracción retornan al Estado, quedando SQM paralizado? ¿Cuál es la situación jurídica, en ausencia de este acuerdo? ¿Se vuelve a la situación de arbitraje?

Gracias señor Presidente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Alfredo Ugarte.

El señor **UGARTE**.- Señor Presidente, responderé por las dos partes.

Respecto del primer punto, diputado Eguiguren, le encuentro mucha razón en cuanto a cuál podría ser la naturaleza jurídica del contrato. A mi modesto entender, creo que por sus condiciones, características y obligaciones su naturaleza jurídica va mucho más allá de ser un mero contrato de arriendo. Yo creo que tiene elementos de un contrato de concesión, tiene elementos de un contrato de cesión y tiene elementos de un contrato de desarrollo respecto de bienes de naturaleza pública o estratégica, porque estamos entregando un bien estratégico del Estado. Entonces, la verdad es que aquí se le ha tratado como si su naturaleza jurídica fuera exclusivamente la de un contrato de arriendo. Creo que va mucho más allá.

Y aprovecho de responder la consulta del diputado Vidal sobre si el contrato nació mal. Sí, a mi juicio, nació mal desde su origen. Ya venía con muchas deficiencias, y nadie ha querido asumir, reitero, nadie ha querido asumir el problema de raíz. Y yo creo que es un tema político, en el sentido de que nadie quiere figurar contratando con SQM -no sé-, porque todos se refieren al año 86 como para decir: "Mire, estamos continuando lo que ya estaba". Pero creo que hay un problema que debe enfrentarse. A mi juicio, este contrato viene con deficiencias desde el año 86.

Por lo tanto, habría que ver y determinar cuál es su naturaleza jurídica.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, pide que se explaye sobre un punto que se ha reiterado demasiado, a saber, que este ha sido un muy buen contrato para el Estado de Chile, por el volumen económico que implica, pese a que estamos hablando de un mayor volumen, y, por lo tanto, más ingreso de dinero.

A su juicio, ¿es válido ese comentario, asumiendo que las circunstancias hoy son muy distintas a las del 93 y del 95? No sé si hoy, económicamente, es un buen negocio si se puede potenciar el valor del litio a futuro, en circunstancias de que hoy lo estamos entregando prácticamente todo.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Alfredo Ugarte.

El señor **UGARTE**.- Señor Presidente, respondo con algo objetivo, porque estoy tratando de evitar juicios personales sin base, para no perder objetividad.

Vamos a la demanda de la Corfo.

La Corfo demanda, por concepto de diferencia de precio, 17,1 millones de dólares y por concepto de daño 18 millones de dólares.

Por lo tanto, la pregunta es la siguiente: La Corfo estaba blufando con esos 18 millones de dólares por daños, o era solo una técnica para obtener recursos. Lo consulto, porque parto de la base de que si la Corfo presentó una demanda sólida, para reclamar los perjuicios más intereses, reajustes y costas, tanto de los 17 millones como de los 18 millones, es porque estábamos en algo serio.

Entonces, la pregunta, en definitiva, es: Esos 17 millones, ¿se demandan por el aumento de las toneladas o son por la restitución de lo que era de la Corfo? Si partimos de la base que era la restitución de lo que se le debía legítimamente a la Corfo, este es un muy mal contrato, porque, en el fondo, esas 349.000 toneladas fueron gratis. Y cuando uno prorroga, cobra un *fee*, o por aumentar. Entonces, ¿dónde está ese *fee*? ¿Dónde están esos 18 millones de dólares por daños, que se demandaron? Comparto que, a lo mejor, le pusieron, como dice el huaso, "polvos Royal", y subieron a 18, pero habrán sido 10, 11, 12, pero no desaparecer los 18. Esa es la pregunta que cabe hacer.

Respecto de eventuales pagos que haya realizado Soquimich, no personalizaría, porque para emitir una opinión se deben tener todos los antecedentes del caso, y no los tengo. Pero sí hay algo que es claro: creo que cualquiera de nosotros, con un mínimo de lógica y de competencia, si está a cargo de un contrato de la Corfo y se da cuenta de que está frente a una empresa que está metida en los procesos más graves de corrupción en Chile de financiamiento ilegal de la política, debe tener tres y cuatro veces más diligencia y cuidado en lo que hace.

Entonces, la pregunta es: cómo yo, Estado, contrato, premio y doy facultades especiales a una empresa que debería ser severamente castigada, porque ha hecho mucho daño a la política. La política chilena está severamente dañada por estos casos de corrupción. Aquí ha habido corrupción transversal de financiamiento irresponsable, y creo que el

Estado no ha sido duro ni severo en dar un ejemplo de que eso no se debe hacer.

Además, es uno de los procesos más importantes que aún ni siquiera comienza. Está en el tapete, y ha estado en el tapete durante todo este tiempo. La Corfo igual ha insistido en señalar y hacer este contrato. O sea, es algo que no tiene presentación, como Estado. ¡Qué señal estamos dando!

Respecto de los precios de Albemarle y de otras empresas - Rockwood, si no me equivoco-, el problema de la diferencia de precios es muy claro. Y, ojo, nosotros a veces tenemos la mala costumbre de no escuchar a nuestra gente, minimizarla o decir: "No, esto es político". Señores, hace más de un año, o dos, si la memoria no me falla, los dirigentes fiscalizadores de la aduana denunciaron esto. Dijeron que no tenían control, que no había fiscalización, que no sabían lo que tenían los embarques, que no se revisaban los embarques. Entonces, si nuestros propios agentes fiscalizadores habían activado sus antenas y dado una alarma ¿por qué nadie hizo nada? Si la propia Contraloría, en el dictamen que transcribí, les dijo: "Revisen, fiscalicen, vean". Incluso, esto fue hecho en la época de Ramiro Mendoza, quien con tono irónico dijo: "Llama la atención que se haga esta presentación ahora, en el año 2015, en circunstancias de que esto viene del año 1995, porque ahora ha habido mucho tiempo para reclamar".

Ahí está la explicación. No cabe duda de que hay diferencias de precios, porque aquí se ocuparon paraísos tributarios, se ocuparon filiales, se ocuparon coligadas y un montón de otros subterfugios para sacar el precio a 10 y vender a 14, o sacar el precio a 5 y vender a 7 y el diferencial no se sabe dónde está. Y habría que ver dónde está ese diferencial.

Respecto de los impuestos, no hay duda de que tiene efecto tributario, y de ahí fue la consulta de por qué me metí en este tema. Evidente que tiene un efecto tributario y un efecto para los ingresos del Fisco. ¿Por qué? Porque se

pierde con cada peso que no se declara y que no tributa, dependiendo de qué esquema aplicamos. Si aplicamos el impuesto adicional del 35 por ciento, por ser operaciones exteriores, estamos con el 35 por ciento de cada peso. Si decimos: "Oiga, mire, yo consolido la renta, porque las operaciones que hago en el extranjero las traigo a la matriz y, por lo tanto, consolido renta", estamos hablando de 27 por ciento de cada peso, que es el impuesto de primera categoría. En uno o en otro esquema, no cabe duda de que hay diferencias y de que el Estado ha sido perjudicado.

Me gustaría, incluso cumpliendo lo que dijo la Contraloría, que la Corfo hiciera un detalle, de todos estos últimos años, de todos los precios que se sacaron de fuera de mercado. Los precios de mercado se conocen, la aduana lleva un registro completo de cuánta mercancía sacaron. Veamos los precios, comparemos y veamos cuánto impuesto no se pagó.

Y la pregunta es: por qué se hizo sin consultar al organismo fiscalizador y por qué se renuncia, si las normas en materia tributaria son irrenunciables. ¿Por qué se transa! Ellos mismos denuncian que vendieron a menor precio. Al hacer esa denuncia, dan cuenta del incumplimiento de normas tributarias sobre precios de transferencia, y después ellos, por sí y ante sí, renuncian a normas tributarias a las que no pueden renunciar. Entonces, hay cosas que no me explico.

Sobre lo que señaló el diputado Vidal, efectivamente, muchas de las falencias vienen del origen del contrato, y eso no se ha asumido. Han dicho: "véanlo ustedes", y nunca nadie se ha metido a ver qué ha significado, qué significa y que ha ganado Corfo, en definitiva, qué ha ganado el Estado. Sería interesante ver cuánto ha ganado la empresa y cuánto ha ganado el Estado con un bien que le pertenece. Ese ejercicio, que no es difícil, no se ha hecho o, al menos, yo no lo conozco.

Respecto de si el convenio puede ser anulado o no, evidentemente lo que ustedes resuelvan en la comisión, así

como el informe que hagan, será muy importante y determinante. Creo que la Contraloría, el Consejo de Defensa del Estado y la Corfo debieran revisar todos los antecedentes. En una de esas, se cumplen los requisitos suficientes como para pedir una nulidad de derecho público.

No puedo dar una opinión, porque no conozco todos los antecedentes, pero creo que estamos muy cerca de algunas cosas que no corresponden, habida consideración de que, a mi juicio, se saltaron normas de orden público que no se han cumplido. Por ese motivo, es perfectamente posible, basado en las conclusiones de vuestro informe y de las investigaciones que deben realizar la Corfo, el Servicio de Impuestos Internos y el Consejo de Defensa del Estado, delimitar y establecer si esto es anulable o no y si hay una nulidad de derecho público que se pueda interponer.

El señor **VELÁZQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pablo Vidal.

El señor **VIDAL**.- Señor Presidente, por su intermedio, pido a nuestro invitado su apreciación sobre anular el nuevo acuerdo y en qué estatus quedaría en virtud de su interpretación.

El señor **UGARTE**.- Se vuelve al estado anterior, y en el estado anterior la Corfo tendrá que cumplir con los dictámenes de la Contraloría, investigar y pedir explicaciones y fiscalizar. Eso está ahí y tiene que seguir su curso.

El señor **VELÁZQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, cada vez se vuelve más compleja la situación, y los porqués que el señor Ugarte nos planteó son también los mismos que nos planteamos acá.

El 16 de mayo de 2014, cuando se interpuso el primer término de contrato, todos estábamos relativamente tranquilos, porque se estaba poniendo fin al contrato,

especialmente por las causales. Sin embargo, el tema tributario no figuraba entre las causales, ni siquiera se tocó el tema. Es más, el director de la Corfo planteó que la investigación se hizo casi por casualidad, gracias a un arquitecto que estaba desarrollando un *software*. Sin embargo, nunca se habló de que la Contraloría dijera que se tenían que hacer todo este proceso. Entonces, se podría evaluar cronológicamente lo que ocurrió y de esa forma, cuando invitemos al director de la Corfo, ver qué sucede con la auditoría.

El señor **UGARTE**.- Señor Presidente, no debemos olvidar que las dos madres controladoras de SQM son sociedades en paraísos tributarios. Eso implica que hay que tener mucho más cuidado cuando se representa al Estado.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, podríamos solicitar a la Biblioteca algo que nuestro invitado dijo que era simple, pero que habría que chequear, y me refiero a cuánto han ganado la empresa y el Estado de Chile durante los años de vigencia de este contrato.

El señor **UGARTE**.- Hago entrega del dictamen de la Contraloría.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Muchas gracias.

Hemos sido majaderamente críticos de este contrato, incluso antes de que tuviera el visto bueno de la Contraloría, en términos de decir que este contrato no era el mejor y por algo muy simple. Si Soquimich estaba dispuesto a firmarlo, era porque a ellos les beneficiaba absolutamente y nosotros fuimos unos ingenuos al pensar que esto era beneficioso para el Estado.

En cuanto al árbitro, era algo que me preocupaba mucho, porque volvimos a cometer el mismo error. Dejamos a la misma persona que nos tuvo en jaque durante tres procesos de arbitraje. Dejamos a la misma institución nuevamente a cargo. Así es que comparto absolutamente esa postura; es más, no sé

cómo responderme ese porqué, máxime cuando aún hay cosas raras que todavía uno no puede dilucidar.

En relación con la trazabilidad, me parece que es vital, porque en términos de fiscalización del contrato, hemos visto a una Dirección General de Aguas, a una Dirección de Obras Hidráulicas, a un Sernageomin y a un Servicio de Impuestos Internos paupérrimos. Es decir, que un arquitecto se haya dado cuenta de esta situación y no lo haya hecho un sistema completo de revisión, es no entender en qué estamos. Entonces, respecto de la trazabilidad, ¿a quiénes podríamos incluir en esto? ¿Cómo lo haría usted? ¿Cuál debiese ser la instancia de fiscalización de esa trazabilidad? ¿Cómo la creamos y cómo la fiscalizamos?

En cuanto al director del Servicio de Impuestos Internos, debe venir con todos los antecedentes claros desde 1995 en adelante. No nos sirve que solo venga a hablar de este último período, sino desde 1995 en adelante. Asimismo, que la Biblioteca haga entrega de las cifras para ver si coinciden con lo que tiene el SII.

El señor **VELÁZQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Alfredo Ugarte.

El señor **UGARTE**.- Señor Presidente, es importante que tengan presente que lo que hace la Contraloría es tomar razón de la resolución de los acuerdos del consejo, pero no toma conocimiento del fondo del contrato, sus cláusulas y su firma. Es muy importante tener claro eso, para que no seamos injustos. La Contraloría ve que se cumplan los requisitos del consejo, pero la firma o las disposiciones del contrato no pasan por la Contraloría.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Si bien la Contraloría ve la forma del contrato, a veces también se involucra en el fondo.

El señor **VELÁZQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, pido disculpas por haber salido en tantas ocasiones, pero me imagino que todos están al tanto de que el ministro de Culturas renunció, y como Presidente de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones tuve que entregar algunas reacciones. Así es que, es muy probable que repita algunas preguntas.

Con todo cariño y respeto, escuché que el diputado Eguiguren hizo mención de Peñailillo, en cada sesión pasa lo mismo. Lo que tenemos que hacer es velar por el interés de Chile. Si el contrato perjudica los intereses de Chile, tenemos que ver cómo podemos retrotraer las cosas o modificarlo.

Por lo mismo, no me referiré a que hay un ministro que está acusado de cohecho o a un subsecretario que reconoció que recibió pagos o que hizo una licitación, que todos en su momento consideramos como un proyecto de licitación y que fue rechazado, en fin. De hecho, cuando asumí como ministro hice una declaración antes de saber que había gente incluso de mi partido vinculada con este tema. Jamás se me habría ocurrido pedirle plata a Soquimich para una campaña política.

Como bien dijo don Alfredo, Soquimich corrompió el sistema político y parte de los problemas que tenemos tienen que ver con eso. Lo señalo, para que tratemos de ir al fondo, luego sacaremos conclusiones sobre cuáles fueron los errores.

En caso de que el contrato no reúna los requisitos de la modificación contractual y constituya un nuevo contrato y, además, lo esencial del contrato no esté en el texto mismo, sino que en un anexo, usted, señor Ugarte, como abogado tributarista, ¿estima que procede a impetrar la nulidad civil o derecho público? Le escuché decir que la de derecho público está considerada y que a lo mejor se podría impetrar, pero me interesa conocer cualquiera de las dos opciones que nos plantea. Usted fue tajante, dijo las cosas son lo que son y no lo que dicen ser. Legalmente, si el contrato es un nuevo contrato y no una modificación, debe reunir las condiciones

esenciales de un nuevo contrato y, por ende, se puede pedir la nulidad. No obstante, tratándose de un contrato celebrado por un organismo público, si se incumplieron las condiciones esenciales para la actuación de las autoridades públicas, que solo pueden hacer aquello expresamente señalado, podría impetrarse la nulidad de derecho público.

Asimismo, escuché durante mucho tiempo que el problema es que esto venía tan mal hecho, incluso hubo un debate de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a propósito de la creación de la empresa del litio, ya que un asesor decía que la Soquimich se privatizó en 1993. No, es así, Soquimich se privatizó en 1987.

En 1993 se hicieron los contratos de operación, por lo tanto, algunos tienen mala memoria. Repito, Soquimich se privatizó en dictadura y desde allí la cosa venía torcida, porque antes era una empresa estatal.

Muchas veces escuché a expertos decir -gubernamentales y no- que durante la dictadura, para privatizar esta empresa con condiciones muy favorables para un familiar del dictador, se hicieron las cosas de modo tal que esa persona quedó con todo el mango y una parte del sartén. Posteriormente, las posibilidades de Corfo fueron muy limitadas, además no hizo la pega, no fiscalizó, etcétera -en lo que estamos todos de acuerdo-, hasta que alguien descubrió que no se estaba pagando lo que correspondía y llegamos finalmente a esta demanda.

Por otra parte, la base jurídica en la que se fundaba la demanda era tan precaria que los riesgos de una derrota en el Ciadi eran significativos. Eso lo leí en varias oportunidades, incluso se lo escuché al propio señor Eduardo Bitran y se lo preguntaremos acá cuando concurra.

Me sorprende también -y lo dejé anotado como un tema muy relevante- que el acuerdo de 340.000 toneladas más de extracción se autorice en un anexo, y que solo haya pagado un poco más de lo que Corfo demandaba. Por ello, muchos decían

que, como las reglas del juego estaban a favor de Ponce Lerou, era altamente probable que Chile perdiera en un juicio arbitral. Entonces, como ya venía torcido, no había otra alternativa que celebrar un contrato, es decir, llegar a un acuerdo arbitral. Ahora, si las bases o el contenido del acuerdo fueron correctos o incorrectos es lo que debemos averiguar. A lo mejor, efectivamente, pudo ser una solución firmar una modificación al contrato, pero en otros términos. Es decir, que pagara los diecisiete millones de dólares, que no hubiera un aumento y no pudiera entrar luego en las cláusulas. Me refiero a la vía jurídica de solución.

Finalmente, hemos conocido que hubo una operación política de Soquimich para ser excluida del impuesto específico de la minería. Imagino que nadie tiene dudas de que hubo esa operación, está probado que se encuentra dentro de las propuestas e indicaciones que le hacía llegar el señor Contesse a un senador de la UDI; otra cosa es que el tribunal diga si hay o no cohecho, porque es muy difícil probarlo, pero sí había una triangulación de textos de indicaciones para excluir o hacer más benigna la aplicación del impuesto específico de la minería al litio, a Soquimich en particular.

De acuerdo a la experiencia comparada, ¿qué tipo de sistema tributario se aplica a otras empresas, fuera de nuestro país, que explotan el litio y sus derivados, en relación con el caso chileno?

He dicho.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Virginia Troncoso.

La señora **TRONCOSO** (doña Virginia).- Señor Presidente, este es un tema interesante porque los recursos del litio son parte del patrimonio de nuestro país, fundamentalmente en lo económico.

Los diputados Eguiguren, Díaz y la diputada Alejandra Sepúlveda han hecho consultas muy interesantes, así como la

exposición de nuestro invitado; sin embargo, siento que en esta mesa debieran estar los actores más importantes para que cada uno, según sus atribuciones, nos cuenten lo que queremos saber; de lo contrario, seguiremos dando vueltas en un círculo vicioso sin encontrar el punto que nos interesa, cual es la investigación; cómo terminó para nuestro país este problema.

Por lo tanto, para sacar todas esas conjeturas hechas por los diputados, le pido que invitemos al señor contralor, porque es la institución más importante para hacer el seguimiento a la forma cómo se confeccionaron estos contratos y las licitaciones, porque no es menor el monto de dinero que se ha movido a través de los años, y al director del Servicio de Impuestos Internos. Luego de escuchar a ambos, vamos a poder despejar muchas dudas al respecto. Para mí es un tema nuevo, pero después de escuchar con mucha atención a nuestros invitados, claramente, están en juego los recursos y el patrimonio económico de nuestro país.

Por ello, sería fundamental recibir en las próximas sesiones a esos dos actores, contralor y director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Efectivamente están considerados en la nómina de invitados.

Tiene la palabra el señor Alfredo Ugarte.

El señor **UGARTE**.- Señor Presidente, sobre la base de lo que señala la diputada Virginia Troncoso, sugiero que no se olviden de otro actor básico: Aduanas, que tiene el control de todas las mercancías, bajo qué sigla, bajo qué código, cuándo y cómo se mueven. La información está disponible, solo hay que procesarla.

Todos los países adonde llega el litio tienen sistemas aduaneros digitalizados, por lo tanto, saben perfectamente bien cuándo, cómo y cuánta cantidad entró; cuántos paquetes llegaron y a quiénes fueron dirigidos. Según entiendo, se puede pedir a interaduana esa información, por los tratados

suscritos por Chile, convenios con la OMC y con la OCDE. Además, se debe declarar el precio con el que ingresa, por ejemplo, si quiero mandar algo a Alemania, lo podré hacer a través de Islas Vírgenes o de Panamá, pero cuando sale de Panamá a Alemania, en este último país es necesario decir a quién y cuánto va, qué es y a qué precio. Por lo tanto, es perfectamente posible obtener esas cifras, si uno se aplica como corresponde.

Por otra parte, el Servicio de Impuestos Internos, a través de todas las declaraciones de renta y de los estados financieros consolidados, podrá saber qué operaciones se declararon respecto de este producto. Si se entrecruza con la información de Aduanas, tendrán el detalle de todo lo que salió y se podrán establecer las diferencias de precio. Es decir, la información está, no así la voluntad de dimensionar lo que ha sido o significado todo esto. ¿Por qué? Ese es otro problema.

Comparto con que hay que llegar hasta el final y con sólidas bases. Insisto, la información está y no es difícil obtenerla. El Servicio de Impuestos Internos tiene todas las declaraciones de renta, los consolidados, y Aduanas tiene todas las salidas. Es cosa de investigarlo.

Por último, les voy a contar un hecho curioso, y lo digo en mi presentación: hace dos o tres años, Aduanas cambió una norma de inspección para controlar más los productos que salían, en base a un muestreo, y la empresa se opuso, dijo que eso la demoraba, que perdía competitividad. Desconozco el resultado interno final, pero se opusieron. Hay declaraciones públicas de directivos de la asociación de fiscalizadores y de directivos de Aduanas en las que señalan que la empresa se opuso. ¿En qué terminó? No lo sé.

Si me permite, a veces no es importante preguntar, sino saber preguntar. Creo que si tienen claro cómo preguntar no van a tener problemas, porque eso es clave.

Efectivamente, puede haber antecedentes para una nulidad civil y también para una nulidad pública, pero, con el nivel de información y de antecedentes que modestamente conozco, no podría decirle si eso es así.

Sí veo visos claros de que por ahí puede ir, y creo que, cuando uno representa al Estado, que representa intereses ajenos, de todos los chilenos, en la duda "yo me tiro". Si yo fuera el abogado y tuviera que tomar la decisión, me tiraría a estudiar esto, a investigarlo y a salvar, porque creo que aquí el Estado va perdido. Esa es mi opinión muy personal, mirado desde el punto de vista de lo que conozco y de los antecedentes técnicos de que dispongo, pero todavía me falta como para decirle este tipo de acción o de argumentación para demandarlo.

Respecto de lo que señaló usted, que esto venía mal hecho desde 1986, no cabe duda, e incluso a vista y paciencia, y esto lo digo con bastante conocimiento de causa y, si me permite unos minutos, tengo la obligación de contarlo, porque me sentiría mal si no lo hiciera. Vi cómo los sindicatos y los trabajadores fueron engañados y abusados durante la privatización, en el sentido de que ya se sabía de este proceso privatizador y ellos tenían legítimas aspiraciones respecto de pagos que supuestamente se les adeudaban o no, relacionados con vacaciones, leyes sociales, etcétera. El sindicato llegó con Corfo a un acuerdo mediante el cual todo eso se les pagaría, pero con acciones.

El señor **DÍAZ**.- Capitalismo popular, le llamaban.

El señor **UGARTE**.- Se les pagó con acciones, pero, ¿qué sucedió? Eso fue reconocido en declaraciones públicas por el gerente de Corfo en ese momento, quien dependía del presidente, que era Julio Ponce. Leí las declaraciones de ese caballero, cuyo apellido no recuerdo, y me impactaron. Fueron a hablar con los sindicatos y les dijeron que podían adquirir más control, de modo que les propusieron formar una sociedad, invertir en ella todas las acciones, pedir un crédito en el

Banco Estado y, después de pagar dicho crédito, recibir dos acciones por una.

Así se hizo, pero no recibieron dos acciones por una de Soquimich, sino de la sociedad que se formó, que fue Pampa Calichera, y eso a vista y paciencia de todas las autoridades. Lo más triste es que las autoridades que asumieron en 1990 miraron para el lado.

Me topé en Calama con uno de esos trabajadores afectados, que era un cuidador de autos, enfermo, que no tenía un peso y que decía: "¿Dónde están mis acciones?". Conversé con el presidente del sindicato que representa a esos trabajadores, el señor Hugo Herrera, y le confieso que no le creí cuando me contó. Cuando me empezó a mostrar los papeles y antecedentes, lo encontré lamentable, pero más lamentables son las cartas en que él pedía reuniones con el vicepresidente y directores de Corfo, al superintendente, pero todos le cerraron las puertas.

Esto viene mal desde el tiempo de la retasación, con mucho daño para el Estado y para los trabajadores, desgraciadamente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Muchas gracias, señor Alfredo Ugarte.

Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, la semana pasada pedimos un informe referido a cuánto producía Soquimich en 1984, cuál era su valor y qué significaba Soquimich para Chile. No sé si llegó ese informe.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- No ha llegado.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, el señor Alfredo Ugarte, abogado tributarista, señaló que se llevó a cabo una experiencia de capitalismo popular y que compensaron a los trabajadores con acciones; fueron engañados, tal vez, hacia el futuro, pero me llama la atención cómo estaría la empresa

si no se les pagaban las imposiciones ni las vacaciones, es decir, había problemas en la empresa. Debemos poner eso en consideración. Por eso pedí el informe, para saber qué era Soquimich.

En la actualidad el litio es un material estratégico, de eso no hay duda, de modo que para tener un mejor pasar necesitamos esa información. Tal vez el Estado no fiscaliza nada, porque se me viene a la mente el tema del cobre. Codelco vendió a futuro muchos miles o millones de toneladas a un valor de un dólar, en circunstancias que el precio del cobre está actualmente a tres dólares. No se hizo nada, todo está callado, nadie dice nada y Chile está perdiendo muchísimo más dinero de lo que hoy vale Soquimich.

Me gustaría averiguar sobre ese tema, saber si él como abogado tributarista tiene información de que eso se haya hecho mal, para tener un antecedente más de cómo el Estado o quienes están encargados de la parte pública dejan hacer.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Probablemente lo vamos a invitar nuevamente, señor Ugarte, o requeriremos información vía oficio a otras reparticiones.

Propongo que adoptemos un acuerdo sobre la información que solicitaremos al Servicio Nacional de Aduanas, como bien nos sugirió el abogado, en los términos que mencionó y que nos parecen adecuados, más allá de que en su momento invitaremos al director nacional de ese organismo.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, sería bueno officiar a Corfo por el episodio de la venta de acciones. Que nos cuente cómo fue ese episodio de la venta de acciones, el capitalismo popular de Soquimich, porque, claro, seguramente el contrato dice "les doblamos las acciones", pero de la sociedad que constituyeron.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Sí, si no existe oposición al respecto.

Tomaremos el acuerdo para solicitar a Aduanas la información respectiva.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, yo prefiero siempre que vengan.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Sí, además los vamos a invitar.

**Acordado.**

La señora **TRONCOSO** (doña Virginia).- ¿Nos acompañaría, abogado?

El señor **UGARTE**.- No tengo ningún problema.

Si me permiten, quiero hacerles una sugerencia, con el ánimo de llegar a la verdad. Entiendo que el presidente del sindicato, el señor Hugo Herrera, está vivo y coleando. Por lo tanto, tal vez pueda explicar de primera fuente el episodio que indicó el diputado Díaz y entregar los documentos que lo respalden.

Respecto del otro tema que mencionó usted, diputado, le quiero señalar lo siguiente: no voy a discutir ni a negar que muchas empresas del Estado estaban mal administradas, por diversas razones, y no cabe duda que habría que inyectarles nuevas fórmulas y nuevos sistemas. No cabe duda de que eso es así, pero en caso alguno justifica engañar al Estado o dañar su patrimonio, es decir, yo puedo privatizar algo y alguien puede adquirirlo legítimamente, pero si crece en base a dañar el patrimonio del Estado, estaríamos ante algo ilegítimo.

Creo que es necesario analizar eso y revisarlo. Las privatizaciones son importantes y han ocurrido en este gobierno y en otros. Eso no está en cuestión, podemos revisar los sistemas mediante los cuales se hicieron, pero creo que es un error justificar que no se analicen actuaciones eventualmente incorrectas porque la empresa está ahora en buen pie y paga los sueldos, como ha ocurrido también en la historia de la humanidad, en que grandes líderes que han accedido democráticamente al poder se han transfigurado y transformado en dictadores, y algunas personas sugieren perdonarles todo lo que han hecho.

Creo que eso no se justifica, diputado.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Reitero que volveremos a invitarlo, señor Ugarte. Gracias por la información que compartió y por las preguntas que respondió.

Damos nuevamente la bienvenida al señor Jorge Zanelli, exintegrante de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChen), quien se referirá a los temas que son objeto de esta comisión especial investigadora.

Tiene la palabra el señor Zanelli.

El señor **ZANELLI**.- Señor Presidente, estoy a disposición de la comisión para responder las consultas o dudas que tengan respecto de los temas en que me tocó participar en el consejo de la CChen.

Integré el consejo directivo de la CChen como representante del Ministerio de Minería y del Ministerio de Energía en los periodos 1995-2000, 2006-2010 y 2014-2017.

En esos tres periodos, se discutió en varias ocasiones lo relativo a las cuotas de extracción y de venta de litio por parte de las empresas productoras de ese mineral, Soquimich y en esa época Rockwood, que era la continuación de la Sociedad Chilena del Litio.

La CChEN tiene el encargo, por el Estado de Chile -ley especial de materiales nucleares o de interés nuclear-, la supervisión de la exportación de Litio, por cuanto el litio de alguna manera está relacionado con la energía nuclear.

Además, como ha sido declarado material de interés estratégico, tiene un modo de explotación especial que ustedes ya conocen.

Entonces, en esa calidad me tocó participar, escuchar y discutir varias veces solicitudes sobre la expansión de la cuota de extracción tanto de la Sociedad Química y Minera de Chile (Soquimich) como de otras empresas.

Mi conocimiento llega hasta ahí. Aparte de eso no tengo mucho más que informar respecto de los contratos, los cuales no eran materia directa de discusión de la comisión. Más bien la comisión se restringía a autorizar las cuotas. Todo lo que

venía de la redacción de los contratos y de las cláusulas de los arriendos era materia de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) y la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChEN) prácticamente no participaba.

En la última ocasión que me tocó participar, 2015 o 2016, se discutió la venta o la concesión de extracción para la empresa Albemarle, continuadora de la empresa Rockwood.

Señor Presidente, quedo a disposición de la comisión para responder consultas.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Gracias señor Jorge Zanelli.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, no sé si después de lo dicho podrá contestar algunas de mis preguntas.

En primer lugar, en relación con el artículo 8° de la ley N° 16.319, de las obligaciones que tiene la CChEN respecto de la Corfo, quiero saber si fue consultada la comisión sobre el acuerdo alcanzado entre la Corfo y la Soquimich. ¿Cómo operó la consulta y quiénes intervinieron?

En segundo lugar, quiero saber cómo se aprobó la decisión de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para dar la aprobación al acuerdo Corfo-Soquimich. ¿Qué deliberación tuvo el organismo?

En tercer lugar, en 2008 la CChEN denegó la solicitud de Soquimich de ampliar de 180.000 toneladas a un millón. ¿En qué se fundó esa decisión? ¿Qué antecedentes aportó la Soquimich? ¿Cuáles son las facultades y las capacidades técnicas de la comisión para fiscalizar la extracción de cuota? ¿Tienen recurso humano para hacerlo? ¿Lo están haciendo? ¿Se han detectado incumplimientos?

Finalmente, ¿cuáles fueron los resultados del proceso de auditoría forense de venta de litio en el período 2010-2015, adjudicado en 2016?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la presencia del señor Jorge Zanelli.

Teníamos la esperanza de que dijeran no al acuerdo, porque una de las instancias para ello tenía que ver con el consejo de ministros, donde no fueron todos invitados, solo algunos, donde fundamentalmente hubo representantes y no los ministros. Por eso, queremos tener acceso a las actas de esas discusiones.

La otra instancia eran ustedes, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, precisamente por lo estratégico del litio, y además porque uno ha escuchado a varios de sus integrantes con una actitud más bien restrictiva hacia Soquimich que a incorporar más tonelaje de extracción.

Por lo tanto, me gustaría saber si están en la fiscalización en aduana, y cuál ha sido esa revisión, porque el abogado señor Ugarte dice que al parecer hay diferencias entre lo que se produce y lo que se envía, en términos de cantidad o de venta del litio.

¿Qué pasa con lo que ustedes han fiscalizado y lo que está ocurriendo en aduanas?

Además, ¿cuáles son los criterios de autorización? Se plantea que está fiscalizando la Superintendencia del Medio Ambiente, que hay multas que han cursado a Soquimich durante el proceso de extracción, entonces por qué una instancia como la suya dice sí a todos los procesos medioambientales que están ocurriendo en Soquimich en materia de extracción.

Asimismo, ¿cuál es su opinión frente a la adjudicación de los derechos de agua y de subsuelo? También pueden ser estratégico al momento de la evaluación que puedan realizar.

Finalmente, quiero saber si para ustedes no fue mucha tentación el porcentaje que le darían a la comisión, porque en el nuevo acuerdo la Soquimich les entrega un porcentaje.

¿Fue parte de eso la tentación de aprobar el contrato? Porque lo que dice la calle, el señor rumor, que lo creo, es que ustedes dijeron sí por el porcentaje que se les iba a entregar, que está en los contratos.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la presencia del profesor Jorge Zanelli.

El profesor trabaja en la ciudad de Valdivia en el Centro de Estudios Científicos, CECs, que dirige el físico Claudio Bunster.

Es muy meritorio que viaje a Santiago con el interés de colaborar en nuestra comisión. Por tanto, agradezco profundamente su asistencia.

Señor Presidente, el señor Zanelli fue removido del consejo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear en enero de 2017.

Él señaló lo siguiente: "Nos parecía que no era bueno hacer un acuerdo que comprometiera durante tanto tiempo, sin revisarlo en profundidad, sin saber exactamente cómo iba a desarrollarse, cómo iba a evolucionar el salar a medida que se extraen las salmueras para el litio".

Además, señaló que no estaba muy claro al momento de la presentación del convenio cuál iba a ser el beneficio directo para el Estado.

Usted dice, nos parecía. ¿Quiénes eran las otras personas al interior de la CChEN a las que no les parecía o cambiaron de opinión?

¿En la CChEn hubo cambio de personal o de criterios con el nombramiento del señor Patricio Aguilera como director ejecutivo?

El exvicepresidente ejecutivo señaló en el diario La Tercera, en octubre de 2017, que actuó "con absoluta orientación y mandato de las más altas autoridades del país

en los nuevos contratos, tanto con la empresa Albemarle como con Soquimich”.

¿Usted recibió recomendaciones, mensajes u órdenes de las más altas autoridades del país para facilitar o favorecer los cambios a los contratos?

El plazo de análisis de la CChEN para el nuevo contrato con Albemarle fue de tres meses y para el contrato con Soquimich solo un mes. ¿Esos plazos son razonables para usted? ¿Por qué cree que difieren tan evidentemente los plazos entre uno y otro contrato?

La política nacional del Litio, dada a conocer por la entonces Presidenta Bachelet el 24 de enero de 2016, señala como medida de corto plazo que se recomienda a la Corfo la revisión de los contratos vigentes al día de hoy en el Salar de Atacama con Soquimich y la empresa Rockwood, actual Albemarle, entregándole al Estado un rol más activo, así como la no ampliación de autorizaciones de explotación ni renovación futuras de los mismos bajo sus términos actuales.

¿Cómo se explica que finalmente la CChEN haya otorgado todas las autorizaciones necesarias que solicitaban las empresas?

¿La CChEN participó en la determinación de la política nacional del Litio?

¿En septiembre de 2016 la CChEN detectó que Soquimich envió litio sin su autorización, como obliga la normativa? ¿Cómo terminó eso?

El 11 de noviembre de 2016 se informó que La Moneda, para viabilizar alianzas con Corfo y Rockwood, aisló a la CChEN e intervino en el acuerdo por el litio.

¿Qué justificaba la urgencia del gobierno? ¿Cómo se aisló a la CChEN? ¿Cómo se manifestó esta intervención? ¿Fue de hecho o formalmente? ¿Se hizo retroceder a la CChEN en su intención de fijarle condiciones a Albemarle para la extracción del litio? ¿Fue el subsecretario del Interior de la época, Mahmud Aleuy, quien comunicó la decisión de La Moneda para llevar

adelante este acuerdo? ¿Usted estima que con la suscripción de estos contratos se han vulnerado acuerdos internacionales sobre la comercialización de sustancias nucleares?

Es cuanto puedo señalar, Presidente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, no soy miembro de esta Comisión, sin embargo, por la trascendencia del tema me pareció importante asistir. Reitero mis agradecimientos al profesor Zanelli, con quien compartí tres años en el directorio de la CChEN, yo como presidente y él como miembro de su directorio.

Quiero resaltar el papel que Jorge Zanelli siempre tuvo en defensa de los intereses superiores del país, en una materia tan importante como esta; actitud que para él no fue fácil, pero que sobrellevó siempre con mucha entereza y, sobre todo, con mucho rigor.

Dicho esto, quiero hacer dos consultas al profesor Zanelli.

En primer lugar, en general el tema del litio se discute en torno al valor que tiene en electromotricidad, a partir de las baterías, y la importancia que tiene en acumulación de energía, cosas que son bien conocidas en este momento. Al respecto, ¿podría explicar el proceso de fusión nuclear, la importancia que esto podría tener como energía del futuro y el papel que tiene el litio en ese proceso?

En segundo lugar, al momento en que Soquimich fue privatizada, ¿ya existía la tecnología para la extracción y el procesamiento del litio? Y si ya existía, ¿fue un desarrollo de investigación realizado por la Corfo o fue la empresa después de privatizada la que desarrolló esta tecnología?

Si fuera el primer caso, ¿hubo allí un valor intelectual debidamente resguardado por el Estado o fue graciosamente

incluido en el precio, de por sí exiguo, de la privatización de la empresa?

He dicho.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pablo Vidal.

El señor **VIDAL**.- Señor Presidente, a juicio del señor Zanelli ¿existen las capacidades en Chile, sobre todo desde el punto de vista del capital humano, para hacer ciertos procesos que hoy SQM está llevando a países como Australia, donde están instalando plantas de cátodos de litio y de otro tipo de desarrollos, que agregan valor al recurso? ¿Existe capacidad para hacer eso en Chile? ¿Es una necesidad de SQM hacerlo fuera del país o es más bien una decisión económica?

He dicho.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el doctor Jorge Zanelli.

El señor **ZANELLI**.- Señor Presidente, trataré de responder todas aquellas preguntas que tienen que ver con mi competencia. Desgraciadamente, muchas de ellas caen fuera de mi competencia, por cuanto fueron parte de la última negociación entre la Corfo y Soquimich, que vio la CChEN cuando yo ya no estaba en el consejo. Como dijo el diputado Francisco Eguiguren, yo salí en septiembre de 2017, así que me perdí todo este último episodio. Sin embargo, trataré de responder cada una de las preguntas dentro de mis capacidades.

En 2008, efectivamente -respondiendo la pregunta del diputado Díaz-, nos llegó al directorio de la CChEN una solicitud de Soquimich de una expansión de 180 mil toneladas, que era la cuota de extracción autorizada, a 1 millón de toneladas. Eso fue rechazado en el consejo. Reitero, se solicitó aumentar de 180 mil a 1 millón de toneladas. Es decir, más de cinco veces. Y la razón para el rechazo es que no había ninguna explicación que justificara esa demanda.

Ahora, voy a explicar un asunto un poco técnico que tiene que ver con las atribuciones de la CChEN. Pero sería mejor que ustedes volvieran a preguntárselo a las autoridades de la CChEN actuales, quienes lo podrán explicar mejor que yo.

La CChEN tiene atribuciones para autorizar la extracción y exportación de litio en ciertas condiciones, en tanto material de interés nuclear.

No debe basar su decisión en consideraciones de otro tipo, por ejemplo, comerciales o políticas o ambientales. Sin embargo, resguardando el interés del Estado, uno puede darse cuenta de que la extracción del litio afecta severamente el salar de una manera que no se ha estudiado. No se sabe exactamente la reacción del salar al proceso de extracción, sobre todo cuando se habla de cuotas tan grandes.

Entonces, una de las aprensiones que tuvimos en el consejo en ese momento se debió a que, sin información respecto de lo que iba a pasar con el salar, autorizar la extracción de 1 millón de toneladas podía liquidar la extracción futura de litio. Por lo tanto, no habiendo una justificación para la solicitud, fue rechazada.

Ahí no se invocaron posibles perjuicios para el Estado de Chile, porque no era resorte de la CChEN pronunciarse sobre eso. Sin embargo, era obvio para todos nosotros que podía haber un daño para el Estado y para un patrimonio que, a lo mejor, sería irrecuperable.

Por tanto, la capacidad de oponerse o autorizar a la CChEN es bastante restringida en cuanto a los argumentos que se puedan emplear.

Existen otras instancias del Estado de Chile que también deberían estar encargadas de eso. Desgraciadamente, la CChEN es la única que se preocupa de ese recurso; es el único ente que autoriza la extracción de litio, por el carácter estratégico que tiene.

Por otra parte, si bien existen facultades fiscalizadoras, son bastante restringidas. La CChEN tiene derecho a

inspeccionar cómo se está haciendo el proceso, pero debe contar con la autorización de la empresa para hacer la visita, y no es que se pueda hacer en un fin de semana, pues hay que enviar expertos.

Además, la CChEN tiene una serie de otras obligaciones que son regulares, como la producción de radioisótopos y radiofármacos para aplicaciones médicas, y no dispone de una planta de especialistas para que en cualquier momento puedan fiscalizar.

Las fiscalizaciones se hacen esporádicamente. Históricamente se han acordado con la empresa para que los fiscalizadores vayan a examinar. Pero en los últimos años se ha modificado y el papel fiscalizador es más riguroso. La exigencia es que los procesos de extracción y de reinyección deben ser lo menos dañinos para el salar. Esto se implementó a partir de 2014 o 2015, cuando la CChEN tomó un rol más activo en esta tarea, justamente bajo la entonces presidencia del actual diputado Jaime Tohá.

Ahora, respecto de la auditoría forense que se hizo -y que se refiere a la otra pregunta del diputado Marcelo Díaz-, se examinó qué había pasado, y se encontró un cierto número de anomalías que se plantearon, pero ninguna de ellas era causal suficiente para revocar el contrato, en opinión de los abogados que se consultaron. Más detalles de eso, no tengo presentes en este momento. A lo mejor, el diputado Jaime Tohá podría aportar algún detalle mayor sobre ese proceso.

Pero es cierto que salieron a la luz violaciones a numerosos aspectos de los contratos respecto de información de exportaciones a lugares o a empresas relacionadas, etcétera. Ahí llamó la atención cuando se hizo, y se indagó sobre los procesos.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- ¿Y ese informe con todas esas irregularidades fue enviado a la Contraloría?.

El señor **ZANELLI**.- Entiendo que sí.

El señor **TOHÁ**.- ¿Esta auditoría se envió a la Corfo?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, en cuanto a todos estos antecedentes -explicando un poco más lo que se ha señalado-, en el año 2014, segundo semestre, la CCHEN cambió absolutamente su manera de controlar el cumplimiento, no de los contratos, sino de las autorizaciones de la CCHEN para explotar y vender.

En la primera revisión se detectaron varias irregularidades.

La primera de ellas, es que la empresa, teniendo la obligación de pedir la autorización para exportar, naturalmente antes de exportar, encontramos que la autorización se pedía varios meses después de haber hecho la exportación, o sea, *post factum*.

En segundo lugar, que la empresa, teniendo la obligación de informar el usuario final del litio, porque el rol de la CCHEN tiene como fundamento velar por que el litio no sea usado para fines bélicos, fundamentalmente fusión nuclear. Sin embargo, las informaciones que entregaba Soquimich eran de la venta a intermediarios; o sea, de la venta a empresas, algunas de ellas coligadas, pero que no eran el usuario final, sino que era un intermediario. Y ahí se perdía la pista. Por tanto, se desconocía el uso final que tendría ese litio.

Había otras anomalías de menor cuantía.

Esto llevó a que la CCHEN paralizara las operaciones de Soquimich por varios meses, en tanto no se normalizara este flujo de información, cosa que se consiguió después de algún tiempo.

También es lícito y necesario decir que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, no tenía ninguna estructura interna con una preocupación consistente respecto de estas materias. Por lo tanto, era una función que se desarrollaba

de manera absolutamente burocrática: prácticamente, a todo lo que llegaba se le colocaba el timbre, sin ir más allá de eso.

Ahí también se detectó -cosa que se corrigió, posteriormente- que ni la CCHEN, ni el Servicio de Aduanas ni el Servicio de Impuestos Internos tenían una acción mancomunada, en términos de poder cruzar la información y verificar que no se estuvieran incumpliendo estas obligaciones.

La CCHEN también detectó -no en el caso de Soquimich, porque esto ya lo había detectado la Corfo, pero sí en el caso de Rockwood- que había anomalías en los precios de transferencia, lo que indudablemente estaba produciendo un beneficio tributario al tener claras diferencias entre los precios de venta a las empresas coligadas respecto de terceras empresas. Eso motivó al directorio de la CCHEN a poner estos antecedentes en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos, lo que gatilló una negociación del Estado de Chile con Rockwood, a fin de normalizar esta situación.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Frente a estos intermediarios que descubrieron, que no eran el usuario final, ¿se supo quién era el usuario final? ¿Podemos descartar que el litio chileno no ha sido utilizado en armas nucleares?

El señor **TOHÁ**.- Si estuviéramos hablando de empresas que tienen una ética y principios -como sí los tienen algunas empresas en el mundo- diría que sí. Pero cuando se está frente a empresas que tienen en su ADN tratar de violentar el bien común, diría que es prácticamente imposible. Dificulto que el Estado de Chile, salvo que creara una institución millonaria, en cuanto a dotación de personal y que pudiera viajar por todo el mundo, etcétera, creo muy difícil que se pueda tener un control y una seguridad total de esto, en

tanto esto no sea una actividad que el Estado tenga la posibilidad de controlar de manera mucho más directa.

El señor **ZANELLI** (exintegrante de CCHEN).- Para responder a la diputada Sepúlveda, me parece que ha quedado clara la capacidad de maniobra de la CCHEN, y oponerse, por ejemplo, a un contrato o a las reglas de un acuerdo, son situaciones muy escasas.

Solamente en cuanto... ¡Perdón!

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Es que ustedes se pusieron frente a dos condicionantes al aumento de extracción, y esas dos condicionantes no se daban tampoco para el aumento en el contrato. Las dos condicionantes seguían exactamente igual. Entonces, no se oponen; no usan el mismo criterio para decir: "Mira, no pueden hacer este nuevo contrato con mayor cantidad, porque esas condicionantes nunca se cumplieron, hasta hoy."

El señor **ZANELLI**.- Bueno, no puedo responder sobre la última negociación. No fui parte del Consejo en esa negociación. Participé en las dos instancias anteriores: el 2008, cuando nos opusimos y rechazamos esa solicitud, y el 2016, cuando fue la solicitud de Albemarle o el acuerdo entre Corfo y Albemarle, en que hubo también grandes modificaciones al acuerdo, modificaciones que vinieron de la CCHEN, la cual puso condiciones que probablemente no habrían sido incluidas si no hubiera sido por el Consejo.

Recuerdo la discusión de ese acuerdo entre Corfo y Albemarle. Varios consejeros del Consejo directivo hicimos presente nuestra preocupación por aspectos que tenía el acuerdo y que nos parecían preocupantes. En particular, el hecho de que no existía un conocimiento de la dinámica del salar y, por tanto, no se sabía la respuesta del salar al aumento de la cuota. No quedaban claros los problemas de las aguas que hay ahí, realmente no sabemos de dónde provienen ni cómo se comportan. Incluso, el aumento de la cuota de

extracción significaba bombear agua del salar en cantidades considerables.

Además, autorizado el aumento de las cuotas para Albermarle, parecía imposible negarse al aumento de la cuota para Soquimich. La pregunta era: ¿por qué a uno sí y a otro? Ello iba a redundar en el aumento en la velocidad de extracción de acuíferos del salar, que tampoco sabíamos qué efecto iba a tener.

Ante eso, una de las condiciones que puso la CChEN, que yo recuerdo porque estuve involucrado en parte de esta discusión, era que se solicitaba una revisión regular del comportamiento del salar para las sucesivas autorizaciones para continuar con el contrato de extracción. Ello, porque era la única manera de salvaguardar el recurso final.

Fue el único obstáculo que yo recuerde que la CChEN pudo poner a dicho acuerdo.

Otro tema que nos preocupó fue la extensión del plazo. ¿Por qué para hacer un contrato que significaba la concesión de un recurso por 30 años tenía que hacerse tan apurado, en una semana o un mes? Como la discusión se prolongó, nos demoramos tres meses para llegar a un acuerdo que finalmente Corfo autorizó.

No tengo antecedentes que expliquen el porqué en 2018 esto se demoró menos, pues no participé en esa discusión. En todo caso, no creo que haya sido la tentación del porcentaje de beneficio para la CChEN en este caso, porque siempre estos beneficios son muy marginales y no la iban a ser más rica o más pobre. No creo que haya sido un punto gravitante. Digo no creo, porque no estuve allí.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Díaz.

El señor **DÍAZ**.- En una sesión anterior, alguien dijo que este era un recurso muy dinámico, por lo que era muy difícil determinar la reserva.

En dos ocasiones ha dicho que no se conoce el estado del salar, por tanto, no había capacidad de determinar el impacto que podía tener el aumento, en cinco veces, la solicitud y lo mismo con Albermarle. Sin embargo, la contraparte es que si no explotamos el litio vamos a quedar rezagados con respecto a los otros países, y los únicos que están haciendo estudios son los propios interesados, por tanto, no son estudios de los que uno pueda fiarse.

La pregunta es: ¿No es razón suficiente para que la CChEN paralice la extracción en el salar hasta que se cuente con un modelo que permita determinar los impactos que está teniendo? ¿Cuenta con esa facultad?

El señor **ZANELLI**.- La CChEN cuenta con la facultad para no autorizar una extracción. Sin embargo, el mandato que tiene es cautelar que el litio no sea utilizado con fines bélicos. Esencialmente, ese es el único argumento que se puede esgrimir.

El señor **DÍAZ**.- Entonces, ¿por qué paralizaron?

El señor **ZANELLI**.- Porque no había justificación para aumentar la cuota de extracción de salmuera de 180.000 a 1.000.000 de toneladas anuales.

El señor **DÍAZ**.- Cuando detectaron las anomalías, podría haber paralizado.

El señor **ZANELLI**.- En la indagación de cómo habían sido las operaciones se detectaron anomalías y efectivamente se ordenó paralizar hasta ordenar todo el asunto. Pero la CChEN tiene muy poca injerencia en la redacción de los acuerdos y de los contratos. La CChEN es la llave que abre y cierra o deja pasar o no las exportaciones.

Respecto de las consultas del diputado Eguiguren, efectivamente, fui removido en 2017. No tengo explicación del porqué, tampoco quiero especular que haya sido por mi resistencia a autorizar alguna cosa. Es atribución del ministro de Energía nombrar a su representante, quien

finalmente consideró que otra persona podía ser mejor, decisión que es respetable y no se puede discutir.

Ahora, cuando dije que no parecía razonable, me parece que era una sensación general en el consejo. Por lo menos, había dudas sobre la conveniencia de un nuevo contrato en esas condiciones y hasta que no nos enteráramos sobre cuál era el trasfondo, manteníamos esas dudas. Incluso, entiendo que otros consejeros opinaban parecido, aunque no tengo los nombres, pero es cosa de revisar las actas para saber qué propuso cada uno.

Por parte del Ministerio de Energía tampoco tengo evidencia ni recibí presión o indicación para actuar de una manera. De hecho, tenía una conversación muy fluida con el ministro de Energía de la época y nunca me indicó que tuviera que aprobar o ayudar a que se aprobara esto. Nunca recibí presión ni sugerencia en ese sentido.

Tampoco percibí ningún cambio tras el nombramiento del nuevo director ejecutivo, señor Patricio Aguilera, que haya significado un cambio de orientación, en el sentido de autorizar o no las cuotas de extracción.

Se puede especular sobre el porqué salí y es posible que tenga algo que ver con mi escepticismo respecto de la conveniencia de un contrato, pero no tengo evidencia concreta de eso. Cuando el ministro me removió del cargo no me dio ninguna explicación que pudiera justificar esa afirmación.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Una duda práctica. ¿Se vota, cierto?

El señor **ZANELLI**.- Sí.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- ¿Su voto era decisivo? ¿Hacía la diferencia?

El señor **ZANELLI**.- No recuerdo que hiciera diferencia, pero muchas veces insistí en incluir cláusulas en la condición de autorización, por ejemplo, en el resguardo del monitoreo del salar. Recuerdo insistir mucho en esa cláusula que tenía que estar incluida en el acuerdo.

En esos casos, el acuerdo fue unánime, hasta donde yo recuerdo. No pienso que haya habido un voto disidente. Entiendo que en la última autorización sí hubo votos de abstención, pero no de oposición.

En cuanto al valor del litio para la fusión nuclear, este tiene una aplicación directa en la fabricación de bombas de hidrógeno que son de fusión -no en las bombas atómicas convencionales-, que es el mismo proceso que existe en el sol y que se obtiene en los plasmas de fusión, que son una manera de generación de energía que no está plenamente desarrollada, pero que viene con mucho impulso en colaboraciones internacionales, sobre todo en Europa, para producir energía eléctrica a partir de plasmas de fusión.

En estos aceleradores de plasma, que son enormes estructuras, entran gases con temperaturas de millones de grados Celsius y se produce la fusión de dos núcleos para generar elementos más pesados. Se funden núcleos de hidrógeno y se producen núcleos de helio. Para este proceso, el litio es fundamental.

Estos aceleradores se cubren internamente de litio, por eso tiene un rol muy importante para la energía del futuro. Desde el punto de vista de la CChEN, hay un interés especial en las aplicaciones del litio en fusión. Eso, además, justifica que en la CChEN exista un laboratorio, el único de este tipo, de plasmas de alta energía.

Existe una fuerte conexión entre un desarrollo tecnológico que probablemente estará disponible en pocos años más, tal vez en una década más, y el rol que el litio puede jugar en eso, que multiplica aún más las aplicaciones del litio, más allá de la electromovilidad, de los celulares y de todas las otras aplicaciones que existen actualmente. Más allá de las baterías, existe otra aplicación, que es fusión nuclear para la producción de energía.

Respecto de la tecnología de la extracción, efectivamente la extracción de litio se hace a través de un proceso que fue

desarrollado por la Corfo en las décadas de los sesenta y setenta. Fueron ingenieros de la Corfo, quienes estudiaron el salar y fueron pioneros en el mundo en el proceso, que finalmente es el proceso que se usa hoy para la extracción de litio y de otras sales del salar; en particular, de litio. Esa tecnología fue transferida incluida dentro de todo el paquete de las instalaciones.

Por último, quiero responder a la consulta del diputado Vidal, sobre la existencia de capital humano para agregar valor al litio. Creo que existe, creo que la inteligencia tiene una distribución homogénea en el mundo y, sin duda, hay gente capacitada en Chile para hacer aplicaciones interesantes, desarrollo tecnológico, investigación básica e investigación aplicada en torno al litio. Entre los beneficios de este proceso está establecido en los acuerdos desde hace años, que exista investigación en litio y exista una unidad dentro de la Cchen para eso, lo que iba a ser, de alguna manera, financiado con los recursos del litio, algo que nunca ha ocurrido. O sea, la Corfo debería haberle pasado sistemáticamente a la Cchen, una cierta cuota, para desarrollar investigación del litio, lo que no se ha materializado en los últimos veinte años.

El señor **VELÁSQUEZ** (don Esteban).- Agradezco la exposición del profesor Jorge Zanelli. Es probable que lo volvamos a invitar, porque su intervención da paso a un sinfín de otros temas.

Tiene la palabra el diputado señor Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, hay una serie de preguntas que no fueron respondidas. Entiendo que hemos llegado a la hora de término de la sesión; por lo tanto, sugiero que nos haga llegar esas respuestas por escrito.

El señor **ZANELLI**.- ¿Cuáles son las más urgente?

El señor **VELÁSQUEZ** (don Esteban).- Las que hayan quedado pendientes.

Tiene la palabra el diputado señor Pablo Vidal.

El señor **VIDAL**.- Señor Presidente, la semana pasada comentamos que Bolivia ya estaba tomando ventaja sobre el litio. Hoy, en el Pulso, del diario la Tercera, señala que Perú también tomó la decisión de explotar litio e invertir ochocientos millones de dólares para, en los próximos años, desarrollar el proyecto. Digo esto, porque algunos sostienen que el litio va a durar solo diez años más; sin embargo, hay otros países que están tomando decisiones en el sentido contrario y si las capacidades humanas están en Chile, insisto, seguimos perdiendo tiempo.

El señor **VELÁSQUEZ** (don Esteban).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 13.00 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones.